J-1476/22

J-1476/22

Participo, á V.S. que en el mes 27 [illegible] del corriente
Año se aprendió á Estevan Emanuel Mercader
y Vecino de esta Ciudad por causas [illegible]
en tiempo de Vela, y se le hallaron en la Maleta de
Mil y quinientos reales. que [illegible]
con con arreglo á la Rl. Cedula de [illegible] del corriente
sado de 72 entregando [illegible] al Denunciante
dor, otra queda en mi poder [illegible] restante
se Deposito en poder del Notario Real Hacienda.
va. como tambien la Escopeta, y mozzal. q. le ocupo al espresado Emanuel con sus Instrumentos
en conformidad al Capitulo 16 dela espresada
Rl. Cedula existen en dho Deposito. Esperando q. e
V.S. Dedaze el destino que se deve dar, á los instrumentos, y las armas de su uso, rialo:

Dios Gue á V.S. m.s a.s Zaza-

ca y Julio 29 de 1798.

Zaragoza 3. de Agto. de 1798.

Ant.o de Socorro

A.V.S. Atento

M.I.S.or Reg.te dela Rl. Aud.a de Aragon

GOBIERNO DE ARAGON

He recivido la Orden de V.E. de [illegible] que
[illegible] en su Carta de [illegible]
oy, à mi [illegible] gente en veinte y nueve de [illegible] vez aprendido, à [illegible] xual por haver cazado en [illegible] saver el destino, que se [illegible] sobre sus particulares, que [illegible] por Sto Real reservado en su citada orden para el [illegible] xual y devido cumplim.to

Dios Gue à Vm m.s a.s Daroca y Agosto 15 de 1798.

Señor Dn Juan Laborda

Vale despachado de oficio quarto mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Auto S.S.a sucesivo villaba Mixalles la Ripa extiem. Perez Zarauca

A Zaragoza y Agosto veinte de 1798. Acuerdo 6.

Se responda al Corregidor de Daroca que sobre lo que expone en su Carta de veinte y nueve de Julio ultimo se arregle á lo dispuesto y mandado por Su Magestad en su Real Cedula expedida sobre caza, y pesca.

Nota. En ocho de dho. se contenta el Corregidor de Daro-
ca como manda el tutus antecedente.